

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 12</b>

EST-VCT-GIAM-138

**ESTADO No. 138**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan - se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero - siendo las 7:30 a.m. - de hoy 20 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO									
SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL- BARRIO CHINO POLÍGONO 2	ARE-SKM-08001X	NILSON NIETO CASTILLO, VICENTE JIMÉNEZ CUELLO	18/08/2021	VPF –GF No. 060	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial Barrio Chino Polígono 2 08001X declarada mediante <b>Resolución N° 195 del 31 de julio de 2019</b>, y delimitada definitivamente mediante <b>Resolución 315 de 03 de noviembre de 2020</b>, Placa No. ARE-SKM-08001X, ubicada en el municipio de Caucaasia, departamento Antioquia, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. el Concepto Técnico <b>GET No. 131 del 02 de agosto de 2021</b>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: - PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 131 del 02 de agosto de 2021</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución No. 195 del 31 de julio de 2019 y definitivamente mediante <b>Resolución N° 315 de 03 de noviembre de 2020</b>, para atender las recomendaciones señaladas. <b>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRE</th> <th>CEDULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Nilson Nieto Castillo</td> <td>15.307.754</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Vicente Jiménez Cuello</td> <td>15.668.561</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se informa a los usuarios que, a partir del 1 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”. <b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	No.	NOMBRE	CEDULA	1	Nilson Nieto Castillo	15.307.754	2	Vicente Jiménez Cuello	15.668.561
No.	NOMBRE	CEDULA												
1	Nilson Nieto Castillo	15.307.754												
2	Vicente Jiménez Cuello	15.668.561												
SE EFECTÚA REQUERIMIENTO DENTRO DEL TRÁMITE DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA MEDIANTE LA	ARE-SJQ-08001X	NELSON SALAZAR HERRERA, HAROLD SALAZAR LÓPEZ	18/08/2021	VPF –GF No. 061	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución N° 098 del 10 de mayo de 2020, con Placa No. ARE-SJQ-08001X, ubicada en los municipios de Cali y Yumbo, departamento de Valle del Cauca, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. el Concepto Técnico <b>GET No. 119 del 16 de julio de 2021</b>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: -</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de</p>									

<p><b>RESOLUCIÓN N° 098 DEL 10 DE MAYO DE 2018, CON PLACA NO. ARE-SJQ-08001X</b></p>					<p>Minería, <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el <b>Concepto Técnico GET No. 119 del 16 de julio de 2021</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada N° 098 del 10 de mayo de 2020, para atender las recomendaciones señaladas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1634 521 2268 695"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE</th> <th>IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Nelson Salazar Herrera</td> <td>6.103.038</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Harold Salazar López</td> <td>16.289.040</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Nelson Salazar Herrera	6.103.038	2	Harold Salazar López	16.289.040
N°	NOMBRE	IDENTIFICACION												
1	Nelson Salazar Herrera	6.103.038												
2	Harold Salazar López	16.289.040												
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>OG2-084213</b></p>	<p><b>CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA – OSCAR QUINTERO VALBUENA</b></p>	<p><b>17/08/2021</b></p>	<p><b>AUT-210-2959</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13721519 y a OSCAR QUINTERO VALBUENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91495983</b> para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y en consonancia con la evaluación técnica citada en parte motiva de este acto administrativo. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084213.</b> <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que debe tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación soporte y completar el campo de la opción “radicar”, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notificar por estado el presente acto administrativo a <b>CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13721519 y a OSCAR QUINTERO VALBUENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91495983,</b> de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>									

					<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>502193</b>	<b>EATON GOLD S.A.S.</b>	<b>18/08/2021</b>	<b>AUT-210-2960</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a la sociedad <b>EATON GOLD S.A.S. identificada con NIT. 900381830-5</b> , para que dentro del término perentorio de <b>un (01) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, <b>diligencie y/o adjunte</b> la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 502193</b> . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad <b>EATON GOLD S.A.S. identificada con NIT. 900381830-5</b> , a través de su representante o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0101-68</b>	<b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>09/07/2021</b>	<b>GEMTM N.º 274</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la sociedad <b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b> con el Nit. 830012565-2 a través de su representante legal el señor <b>DIEGO FERNANDO ORDUZ MANTILLA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 91508096, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el Contrato de Concesión <b>No. 0101-68</b> , so pena de decretar el desistimiento del trámite de derecho de preferencia para suscribir el Contrato, presentado bajo el radicado No. 20209040402912 del 17 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad <b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b> con el Nit. 830012565-2 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de

					conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>750-17</b>	<b>ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN</b>	<b>09/07/2021</b>	<b>GEMTM N.º 275</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> al señor <b>ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4593493, para que dentro del término perentorio de Un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>Otrosí No. 1</b> al Contrato de Concesión <b>No. 750-17</b> , so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de devolución de áreas viabilizado con el <b>AUTO PARMZ No. 803 del 17 de diciembre de 2018</b> notificado por estado jurídico No. 70 de diciembre 18 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. -</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4593493, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>DEL-151, CGR- 151</b>	<b>CARBOMINE S.A.S. – GABRIEL IGNACIO ZEA FERNÁNDEZ</b>	<b>06/08/2021</b>	<b>GEMTM N.º 292</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a</b> la sociedad <b>CARBOMINE S.A.S.</b> con el Nit.830.514.853-3 a través de su representante legal el señor <b>GABRIEL IGNACIO ZEA FERNÁNDEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 15321056, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el Contrato de Concesión <b>No. CGR-151</b> , producto de la Integración de Áreas, presentada bajo el radicado No. 1193 del 26 de julio de 2006, so pena de decretar el desistimiento del citado trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad <b>CARBOMINE S.A.S.</b> con el Nit.830.514.853-3 a través de su representante legal el señor <b>GABRIEL IGNACIO ZEA FERNÁNDEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 15321056 o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PIP-14551</b></p>	<p><b>CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON</b></p>	<p><b>19-08-2021</b></p>	<p><b>GCM No. 00137</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. PIP-14551, en el municipio de Paujil, Departamento de Caquetá.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.</b> Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. PIP-14551, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> o en la Alcaldía Municipal.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.</p>
--	-------------------------	--	--------------------------	-----------------------------	---

					<p><b>Parágrafo 2.</b> La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.</b> Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, en el Salón de danzas Colegio Jhon F Kennedy, en el municipio de Paujil, Departamento de Caquetá, a las nueve (09:00) am.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:</b> Se realizará el día nueve (09) de septiembre de 2021, en el Salón de danzas Colegio Jhon F Kennedy, en el municipio de Paujil, Departamento de Caquetá, a las nueve (09:00) am.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.</b> Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.</b> Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Caquetá, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PFJ-08141 501042</b></p>	<p><b>JHON JAIVER SIERRA CELIS -- GEOAMBIENTALES PIONEROS SAS</b></p>	<p><b>19-08-2021</b></p>	<p><b>GCM No. 00138</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. PFJ-08141, 501042, en el municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.</b> Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. PFJ-08141, 501042, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> o en la Alcaldía Municipal.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p>
--	------------------------------------	---	--------------------------	-----------------------------	---

					<p>En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.</b> Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, en el Auditorio Alcaldía Municipal, en el municipio de Puerto Rico Departamento de Caquetá, a las dos (02:00) pm.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:</b> Se realizará el día nueve (09) de septiembre de 2021, en el Auditorio Alcaldía Municipal, en el municipio de Puerto Rico Departamento de Caquetá, a las dos (02:00) pm.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.</b> Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.</b> Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Caquetá, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>ARTICULO OCTAVO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>ICQ-0800655X, LL2-14292, OL9-08121, OG2-09189, QCP-16381, 500383</b></p>	<p><b>GEREMIAS SAGAL TRUJILLO</b> --- <b>CI BUSINESS SUPPORT CENTER LTDA</b> --- <b>NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ</b> --- <b>JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA</b> --- <b>HENRY ALVARADO VARGAS</b> --- <b>MINERA ANTIOQUIA SAS</b></p>	<p><b>19-08-2021</b></p>	<p><b>GCM No. 00139</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. ICQ-0800655X, LL2-14292, OL9-08121, OG2-09189, QCP-16381, 500383 en el municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.</b> Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. ICQ-0800655X, LL2-14292, OL9-08121, OG2-09189, QCP-16381, 500383, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> o en la Alcaldía Municipal.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p>

					<p>En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.</b> Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, en el Palacio Municipal, en el municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca, a las diez (10:00) am.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:</b> Se realizará el día ocho (08) de septiembre de 2021, en el Palacio Municipal, en el municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca, a las diez (10:00) am.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.</b> Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.</b> Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	--

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 12 - de 12</b>

					<b>ARTICULO OCTAVO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **20 de agosto de 2021** siendo las 4: 30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo